

Quinta.—Se adjudicarán los siguientes premios:

A) Un premio extraordinario de 150.000 pesetas para adjudicarlo a un trabajo que, sin haber sido presentado en el concurso, reúna los demás requisitos de la convocatoria. El Jurado examinará los trabajos que, a su juicio, reúnan los méritos suficientes para optar a este premio, pudiendo el Jurado declararlo desierto o dividirlo, si así lo estima conveniente.

B) Prensa.—Artículos, reportajes y comentarios:

Un primer premio de 100.000 pesetas.
Un segundo premio de 50.000 pesetas.
Un tercer premio de 25.000 pesetas.

C) Televisión.—Al mejor programa o guión televisado:

Un premio de 200.000 pesetas.

D) Radio.—Programas o guiones radiofónicos:

Un primer premio de 100.000 pesetas.
Un segundo premio de 50.000 pesetas.

E) Prensa.—Fotografías, ilustraciones y dibujos humorísticos:

Un primer premio de 75.000 pesetas.
Un segundo premio de 40.000 pesetas.
Un tercer premio de 20.000 pesetas.

Ninguno de los premios será dividido, y podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

F) Premios especiales:

Un premio de 150.000 pesetas y placa para la publicación que se haya destacado durante el año por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional.

Un premio de 150.000 pesetas y placa para la emisora de radio que se haya destacado durante el año por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional.

Un premio de 150.000 pesetas y placa para el equipo del programa de TVE que a juicio del Jurado reúna los méritos suficientes.

Sexta.—El Servicio Nacional de Loterías conservará los trabajos presentados, que no serán devueltos a sus propietarios, y se reserva el derecho de reproducir, total o parcialmente, los que resulten premiados.

Séptima.—El examen y calificación de los trabajos recibidos se hará por un Jurado, cuya composición se publicará oportunamente, designado por el Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Octava.—El fallo se hará público por resolución del Servicio Nacional de Loterías, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—El mero hecho de participar en este concurso equivale a la total conformidad con las presentes bases.

Décima.—Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el Servicio Nacional de Loterías o por el Jurado cuando éste quede constituido.

Madrid, 25 de septiembre de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

26040 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica en la «Santa y Real Casa de la Misericordia», de Bilbao.

Por acuerdo de este Servicio Nacional, de fecha 9 de agosto próximo pasado, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la «Santa y Real Casa de la Misericordia», de Bilbao, domiciliada en esa capital, avenida de José Antonio, 2; debiendo verificarse la adjudicación de los premios mediante sorteo, que tendrá lugar, ante Notario, el día 21 de diciembre del año en curso.

Premios adjudicables: Doce premios, los cuales figuran detallados en todas y cada una de las papeletas de la rifa, con indicación de su valor.

Los gastos de matriculación e impuestos de lujo del automóvil serán por cuenta del agraciado.

La venta de las papeletas se verificará bajo la expresa dirección del reverendo Padre don Apolinar Martínez Vivanco, Director de la Institución, por los Inspectores de Educación y Maestros Nacionales afectos a la misma, previamente aceptados por la Comisaría General de Orden Público.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 3 de octubre de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—11.933-E.

MINISTERIO DEL INTERIOR

26041 RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan cursos monográficos para estudio de los Reglamentos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 13 de su Reglamento de 22 de julio de 1967, el Instituto de Estudios de Administración Local ha resuelto convocar cursos monográficos para estudio de los Reglamentos de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con sujeción a las siguientes normas:

1.ª *Cursos que se convocan, lugares y fechas de celebración de los mismos.*

— Curso monográfico para estudio del Reglamento de Planeamiento, a celebrar en Madrid, en la sede del Instituto, del 20 al 24 de noviembre de 1978, de las dieciséis treinta a las veintiuna horas. Voluntariamente, los participantes podrán integrarse en Mesas de trabajo, que se celebrarán por la mañana.

— Curso monográfico para estudio de los Reglamentos de Planeamiento y Disciplina Urbanística, a celebrar en la residencia del Instituto en Peñíscola (Castellón de la Plana), desde el 22 al 31 de enero de 1979, de las nueve a las trece y de las diecisiete a las veinte horas.

— Curso monográfico para el estudio del Reglamento de Disciplina Urbanística, a celebrar en Madrid, en la sede del Instituto, desde el 11 al 14 de diciembre de 1978, de las dieciséis treinta a las veintiuna horas.

2.ª *Requisitos de los solicitantes.*—Podrán solicitar tomar parte en los cursos que se convocan quienes reúnan la condición de funcionarios de la Administración Local, o de la Central o de la Institucional, con titulación superior, y podrán solicitar también quienes, sin ser funcionarios, sean titulados universitarios o de Escuela Técnica Superior.

3.ª *Solicitudes.*—Quienes aspiren a participar en alguno de los cursos que se convocan, deberán dirigir su solicitud, según modelo adjunto a esta convocatoria, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10) antes del 30 de octubre.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría General del propio Instituto o en cualesquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª *Selección.*—Siendo limitado el número de participantes en cada uno de los cursos que se convocan, si las solicitudes excediesen de aquél, la selección se efectuará atendiendo, preferentemente, a la condición de funcionario de la Administración Local y a la vinculación de la actividad funcional o profesional con el urbanismo. Si el número de participantes lo permitiera, se celebrará, en fecha posterior a determinar, un segundo curso para quienes no hubiesen sido seleccionados.

5.ª *Derechos de matrícula y expedición de certificados.*—Los admitidos a los dos primeros cursos de los que se convocan, deberán abonar, antes de iniciarse éstos, en la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local, la cantidad de 10.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado de asistencia; para el tercer curso (de Disciplina Urbanística) los derechos de matrícula y de expedición de certificado se fijan en 5.000 pesetas.

Quienes acrediten su condición de funcionarios de la Administración Local, tendrán derecho a una reducción del 50 por 100 sobre las cantidades anteriormente expresadas.

6.ª *Licencia para estudios.*—Los admitidos a cualesquiera de los cursos serán notificados personalmente, al objeto de que puedan acreditar esta circunstancia para la obtención de la licencia reglamentaria.

7.ª *Certificado de asistencia.*—Una vez finalizado cada curso será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 26 de septiembre de 1978.—El Director del Instituto, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.